



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° xx  
RADICADO N° 2021-00225-00

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 286 del C. G. del P., se corrige el auto de interlocutorio No. 716 del 11 de mayo de 2.021, por inserción en estados del 12 de mayo de 2.021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en favor de ELIDA YANETH RESTREPO MUNERA, en el sentido de indicar que el interés de mora de las cuotas, es del 1.5% y no del 0.5%, como por error involuntario se indicó en el referido auto.

Así mismo, se aclara que el Abogado que funge como apoderado de la parte actora, es JORGE LUIS ARANGO MESA, con TP 297.556 del C.S. de la J.

En todo lo demás el auto referido permanecerá igual.

Notifíquese este auto, junto con el auto que se corrige.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
JUEZ

a.g.